# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "ESTRATEC, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ( ), EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

1. **DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
	1. Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	2. Que su Apoderado tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
	3. Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en equipo de fotocopiado e impresión, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR"**.
	4. Que el presente contrato se celebra en observancia, a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
	5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, código postal 11800, Ciudad de México.

# DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

* 1. Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número ( ) de fecha 11 de julio de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Senties, Notario número 8 de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes EST850718Q51 y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, bajo el folio número ( ), con fecha dos de julio de mil novecientos noventa y uno.
	2. Que el C. ( ), en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Escritura Pública número ( ) Libro ( ) de fecha 27 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público número 37 de la Ciudad de México. El C. José Carlos Cousiño Sandoval, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
	3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **"EL PRD"** para la presente contratación.
	4. Que tiene como actividad preponderante la compra, venta, renta, distribución y comercio en general de toda clase de equipos, muebles y máquinas para copiado e impresión.
	5. Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
	6. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
	7. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 202012311090785.
	8. Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle ( ).

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

# C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - "EL PRESTADOR"** se obliga a brindar a **"EL PRD"**, el servicio administrado de impresión y copiado con 39 equipos marca Lanier REMANUFACTURADOS, de los cuales 3 son MODELO MPC307spf, 25 MODELO MP501spf y 11 MODELO MP6054, durante un periodo de 12 (doce) meses.

**SEGUNDA. -** El monto total de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de: $1'507,500.00 (Un millón quinientos siete mil quinientos pesos 00/100 M.N) más el 16% de impuesto al valor agregado por $241,200.00 (doscientos cuarenta y un mil doscientos pesos 00/100M.N.); importe total a pagar de **1'748,700.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N).**

El monto total del servicio no podrá variar durante la vigencia del servicio.

**TERCERA**.- Ambas partes acuerdan que en el costo pactado en la cláusula anterior, quedan incluidos además, los siguientes servicios: Software de Monitoreo Remoto y Contabilización, Suministro de consumibles LANIER originales, refacciones y kits de mantenimiento, Soporte Técnico en las instalaciones de **"EL PRD",** de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 **Horas,** con un tiempo de respuesta de 4 horas Máximo, con soporte de **“EL PRESTADOR”** en su centro de Atención Telefónica 24 x 7 (24 horas, los 7 días de la semana), Capacitación de uso de los dispositivos a personal del **“EL PRD”**, conviniendo las partes que el costo por copia extra será de acuerdo a la cotización anexa de fecha 17 de diciembre de 2021, estando el pago condicionado a la verificación y autorización que se realice para confirmar las copias (impresión blanco y negro) y copias (impresión a color).

**CUARTA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD"** se obliga a pagar el precio de los servicios contratados de la siguiente manera:

* + - Un primer pago por un importe de **$600,000.00 (seiscientos mil pesos**

**00/100 M.N)** el 31 de diciembre de 2021; y en **1O** (diez) exhibiciones mensuales pagaderas el último día de cada mes, empezando en el mes de marzo de 2022 hasta el mes de diciembre del mismo año, por la cantidad con IVA incluido de **$114,870.00 (Ciento catorce mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.)**.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área correspondiente.

**QUINTA. – VIGENCIA DEL SERVICIO.** La vigencia del servicio será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022.**

**SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato es del **23 de diciembre de 2021 al 31 de enero 2023**.

**SÉPTIMA. - "EL PRD"** avisará por escrito a **"EL PRESTADOR",** en caso de que sea necesario mover de lugar o trasladar alguno o todos los equipos a otro domicilio. Si el traslado de los equipos se hace sin conocimiento de **"EL PRESTADOR"** y llegaran a sufrir daños, la reparación será con cargo a **"EL PRD".**

**OCTAVA. -** Para el caso de que **"EL PRD"** sea objeto de embargo en sus bienes por cualquier autoridad jurisdiccional, se obliga a sacar en paz y a salvo el equipo propiedad de **"EL PRESTADOR"** e indemnizar a éste por los daños o perjuicios que se le llegaren a causar.

**NOVENA. - "EL PRESTADOR"** se obliga a tener las máquinas en buen estado de funcionamiento continuo dentro de las especificaciones y límites técnicos propios del equipo y será el único autorizado para realizar los ajustes y reparaciones que sean necesarias.

**DÉCIMA. -** Las partes acuerdan como causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

1.- Por la falta de servicio técnico en los equipos por 12 horas, a partir de haber recibido el reporte vía telefónica en las oficinas de **"EL PRESTADOR".**

2.- Por falta de suministros de los consumibles originales y necesarios para las copiadoras durante un lapso de 48 horas posteriores a su llamado y solicitud por escrito, vía correo electrónico de **"EL PRESTADOR".**

3.- Por no atender los reportes de servicio en un término de 48 horas después de haberle notificado por teléfono a **"EL PRESTADOR"** la descompostura del equipo correspondiente.

4.- Por presentar alguno o todos los equipos, reiteradas descomposturas (más de tres descomposturas durante el período de un mes), que afecten las actividades ordinarias de "**EL PRD".**

# DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará

obligado a pagar como pena convencional por los servicios no realizados oportunamente, la cantidad equivalente al 30%, mismo que se calculará sobre el monto máximo de los servicios pagados en el mes inmediato anterior.

# DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR"

reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "**EL PRD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

# DÉCIMA TERCERA. - FIANZA DE CUMPLIMIENTO. El "PRESTADOR" se

obliga a contratar póliza de fianza en favor del **"PRD"**, para garantizar el valor total del presente contrato, así como para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, y mantenerlo actualizado por todo el tiempo de su vigencia, o convenio modificatorio que en su caso y a su conclusión se llegare a suscribir; presentándolo dicha póliza al área de Administración del **"PRD"**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a. la firma de este instrumento jurídico, so pena de rescisión.

**DÉCIMA CUARTA. - "EL PRESTADOR"** se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, todos los días laborables del Partido, así como en los eventos que realice aún y cuando estos se desarrollen en días no laborables.

# DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá

en todo momento, la facultad de verificar si "**EL PRESTADOR"** está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

**DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD”** podrá suspender

temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a **"EL PRESTADOR"** por escrito. El presente contrato podrá continuar

produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**. **"EL PRD"** podrá dar por

terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD",** cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

# DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier

modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

# DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL

**PRESTADOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

# VIGÉSIMA PRIMERA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL

**PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga **"EL PRESTADOR"** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos, por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL PRD".**

# VIGÉSIMA SEGUNDA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se

obliga a responder ante **"EL PRD",** por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

# VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la

interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia d los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

# LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

**POR “EL PRD”**

**C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO APODERADO LEGAL**

**POR “EL PRESTADOR”**

**C.** ( )

**APODERADO LEGAL DE ESTRATEC**

 **S.A. DE C.V.**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**C. MONICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**